

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACION DE PROCESOS JUDICIALES-
SIPROJ**

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2017

OCI-INFORME-069-2017
TRD 15.73 Auditoría Seguimiento

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	3
6. SEGUIMIENTO APLICACIÓN NORMATIVA SIPROJ FRENTE A EKOGUI	4
6. FIRMAS	8

SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACION DE PROCESOS JUDICIALES-SIPROJ

1. OBJETIVO

Evaluar la aplicación del Sistema de Información de Procesos Judiciales-SIPROJ frente a la normatividad legal vigente y las directrices institucionales, relacionadas con los Sistemas de información de la actividad litigiosa del estado

2. ALCANCE

El seguimiento abarcó la revisión de la utilidad del Sistema de Información de Procesos Judiciales-SIPROJ frente a lo dispuesto en el Decreto 2052 de 2014 respecto a la restricción de Desarrollar sistemas de información que tengan el mismo objeto del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

3. CLIENTES

Los clientes de la evaluación son el Ministro y la Oficina Asesora Jurídica.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo evaluador estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno, quienes supervisaron la evaluación que realizó Alfredo Jose Florez Otero, funcionario de la Oficina de Control Interno.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las normas que se utilizaron como parámetros para realizar la evaluación fueron las siguientes:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.
- Decreto 381 de 2012, “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía*”.
- Decreto 943 de 2014, “*Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-*”.

- Directiva Presidencia 05 del 27 de julio de 2012.
- Resolución 9 0360 del 31 de Marzo de 2014, “Por la cual se adoptan los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Minas y Energía”.
- Resolución 18 1898 del 5 de noviembre de 2008, “Por medio de la cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos -SAR- del Ministerio de Minas y Energía”.
- Resolución No 9 1049 del 30 de enero de 2014, “por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio de Minas y Energía y se conforman y reglamentan el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio”.
- Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000-2009
- Decreto 2052 del 16 de octubre de 2014 “Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI”
- Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho”.
- Decreto 580 del 17 de diciembre de 2007 “Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTA y se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento”.
- Decreto 581 del 18 de diciembre de 2007 “Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, y se efectúan unas delegaciones y asignaciones de funciones del Alcalde Mayor en materia de representación judicial de Bogotá D.C”.

6. SEGUIMIENTO APLICACIÓN NORMATIVA SIPROJ FRENTE A EKOGUI

Criterio Normativo: Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho”.

Decreto 580 del 17 de diciembre de 2007 “Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTA y se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento”.

Decreto 2052 del 16 de octubre de 2014 “por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI”.

Verificación OCI: La OCI procedió a revisar el contenido de los siguientes criterios con el fin determinar la utilidad del Sistema de Información de Procesos Judiciales-SIPROJ frente a lo dispuesto en el Decreto 2052 de 2014 respecto a la restricción de Desarrollar sistemas de información que tengan el mismo objeto del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.

- **Decreto 580 de 2007**

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. como organismo gestor del desarrollo, implementación e implantación de herramientas informáticas, aplicando tecnología Internet en materia jurídica, ha desarrollado el sistemas de información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB BOGOTA, disponible en la página Web de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el SIPROJ WEB BOGOTA ha sido entregado, implantado y actualmente es utilizado por la totalidad de los órganos de control, organismos y entidades distritales.

- **Decreto 581 de 2007**

Artículo 11º. Coordinación de los Sistemas de Información Jurídica Distritales. [Derogado por el art. 156, Decreto Distrital 654 de 2011](#). La Secretaría General de la Alcaldía Mayor, a través de la Dirección Jurídica Distrital – Subdirección de Gestión Judicial, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales – SIPROJWEB, del Sistema de Información Régimen Legal y del Sistema Iberoamericano de Defensa de los Intereses del Estado.

Artículo 12º. Implementación, seguimiento y actualización de datos o registros en los Sistemas de Información Jurídica Distritales. [Derogado por el art. 156, Decreto Distrital 654 de 2011](#). Las entidades , órganos de control y organismos distritales, de todos los niveles y sectores, incluidas las empresas de servicios públicos domiciliarios, oficiales o mixtas, los órganos de control y entes autónomos, deben implementar, hacer el seguimiento y garantizar la actualización de la información en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales – SIPROJWEB y del Sistema de Información Régimen Legal, acorde con lo dispuesto en la Directiva Conjunta [003](#) de 2006 expedida por Alcalde Mayor y

Secretario General, en la Directiva [006](#) de 2007 y en la Circular [062](#) de 2004 de la Secretaría General y en el Decreto [365](#) de 2007 o disposiciones que los modifiquen.

Parágrafo 1.- Las entidades, órganos y organismos continuarán siendo responsables de la actualización de los módulos de SIPROJ-WEB.

Parágrafo 2º. El **primer día hábil de los meses de junio y diciembre de cada año**, las entidades, órganos y organismos distritales tendrán que presentar un informe a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor sobre la actualización de los procesos judiciales a su cargo y la relativa a cada uno de los módulos del -SIPROJ-.

Parágrafo 3º. Corresponderá a cada organismo, entidad y órgano de control del D.C. efectuar en el Módulo de Contingencia Judicial de SIPROJWEB la calificación trimestral de los procesos que tengan a su cargo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital [175](#) de 2004.

- **Decreto 1069 de 2015**

Artículo 2.2.3.4.1.3 Ámbito de Aplicación. El sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales de orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos. El sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado.

Cualquier información que las entidades reporten sobre tu actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI.

Artículo 2.2.3.4.1.16. Restricción para las entidades públicas del orden nacional en el desarrollo de nuevos sistemas de información litigiosa. A partir del 16 de octubre de 2014, las entidades públicas del orden nacional no podrán desarrollar sistemas de información que tengan el mismo objeto del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.

La existencia y operación de sistemas de información de defensa judicial al interior de las entidades a las que se refiere este capítulo, no las exime de usar y alimentar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.

- **Decreto 2052 de 2014**

Artículo 16. Restricción para las entidades públicas del orden nacional en el desarrollo de nuevos sistemas de información litigiosa. A partir de la entrada en Vigencia del presente decreto, las entidades públicas del orden nacional no podrán Desarrollar sistemas de información que tengan el mismo objeto del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

La existencia y operación de sistemas de información de defensa judicial al interior de las entidades a las que se refiere este decreto, no las exime de usar y alimentar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

Verificación OCI: De acuerdo al contenido de la normatividad revisada, sobre los sistemas de información de defensa judicial de las entidades, se puede realizar las siguientes consideraciones:

- El Decreto 580 de 2007, estipula que “*el SIPROJ WEB BOGOTA ha sido entregado, implantado y actualmente es utilizado por la totalidad de los órganos de control, organismos y entidades distritales*”. Siendo el Ministerio de Minas y Energía una entidad de orden nacional de nivel superior ejecutivo central, su obligación de alimentar sistemas de actividad litigiosa de carácter nacional, el cual está reglamentado por el Decreto 2052 de 2014.
- Las entidades públicas tienen la obligación de mantener actualizada solo la plataforma del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, lo cual también prohíbe el desarrollo de otros sistemas de información con el mismo objeto¹. Internamente en la entidad, pueden ser alimentados otros sistemas de información conjuntamente pero la obligación legal es para con el sistema eKOGUI.
- El Procedimiento “Instructivo para diligenciar el sistema de información de Procesos Judiciales SIPROJ con Código: GJ-P-02-I-01; Versión: 01; Fecha 11/03/2014, el cual tenía como objetivo: “Explicar de forma detallada, ordenada y clara, las actividades que deben realizar los abogados del Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica para ingresar información de los procesos judiciales en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ”, no se encuentra actualmente vigente en el SIGME ni

¹ Artículo 16 del Decreto 2052 de 2014

dentro de los procedimientos del proceso “Gestión Jurídica” en el Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía².

Lo anteriormente expuesto no permite realizar auditoria al sistema de Información de Procesos Judiciales- SIPROJ, toda vez que dicho sistema no está siendo usado actualmente por la Oficina Asesora Jurídica ni en el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, es importante aclarar que en los seguimientos que ha hecho la Oficina Asesora Jurídica al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI (Informes 032-2017; 062-2017) se verifica el cumplimiento de la obligación de mantener actualizado y alimentar el sistema de información litigiosa vigente.

Conforme a lo anterior, en el presente informe no se realiza una auditoria donde se verifiquen la materialización de riesgos sino un seguimiento a la aplicación de la normatividad vigente, en este caso respecto de los sistemas legales de información litigiosa del Estado que deben ser alimentados por el Ministerio de Minas y Energía, cuya función esta en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica.

Observación OCI: La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, cumple con las funciones asignadas en los Artículos 7 y 10 del Decreto 2052 de 2014 “Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI”. Por lo anterior, se cumple con la obligación de alimentar y mantener actualizado el sistema de información de actividad litigiosa vigente.

6. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



ALFREDO JOSE FLOREZ OTERO
Funcionario Oficina de Control Interno

² Consultado en el SIGME el 30 de agosto de 2017.